UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

Contrato Nº 19/2019

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 07 (siete) días del mes de agosto del 2019, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **EVEREST COMERCIAL,** del señor Ever Marcial Chamorro Peña con RUC Nº 1379066-8 , tel. (0541) 434336, denominada en adelante CONTRATADA, domiciliada Pte. Hayes e/ Comuneros y Aquidaban de la ciudad de Villarrica, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la empresa EVEREST COMERCIAL, en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2019, ID N° 365.720, adjudicado por Resolución Nº 236/2019 de fecha 22 de julio del 2019.----------
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1379066-8

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.720.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 15/2019, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.----------

Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Items	DESCRIPCIÓN	EVEREST COMERCIAL						
		Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Lana de acero	LIMPIA MAIS	BRASIL	UNIDAD	PAQUETE	300	2.500	750.000
2	Trapo de piso	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	150	6.000	900.000
3	Escoba de cepillo	MAX	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	20	25.000	500.000
4	Esponja doble faz con lana de acero	BRILLEX	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	80	2.000	160.000
5	Jabon en polvo	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	140	12.000	1.680.000
6	Limpia vidrio con atomizador	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	350	7.500	2.625.000
7	Crema Limpiadora	CIF	ARGENTINA	UNIDAD	UNIDAD	20	10.000	200.000
8	Acido muriatico para limpieza	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	BOTELLA	80	8.000	640.000
9	Detergente para limpieza profunda	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	BIDON	50	20.000	1.000.000
13	Desinfectante en aerosol	WITEX	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	50	18.000	900.000
14	Jabon Liquido de Lavar	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	BIDON	100	45.000	4.500.000
15	Desodorante de ambiente líquido	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	BIDON	210	15.000	3.150.000
16	Detergente liquido	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	BIDON	210	17.500	3.675.000
17	Hipoclorito de sodio	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	BIDON	209	17.500	3.657.500
21	Franela	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	179	5.000	895.000
22	Bolsa para basura de 200 litros	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE	399	6.300	2.513.700
23	Bolsa para basura de 80 litros	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE	350	3.800	1.330.000
24	Bolsa para basura de 40 litros	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE	799	1.850	1.478.150
25	Detergente liquido	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	49	3.000	147.000
26	Dispensador de jabon liquido	MELHORAME	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	28	85.000	2.380.000
27	Jabon liquido para manos	BURBUJAS	NACIONAL	UNIDAD	BIDON	240	25.000	6.000.000
							TOTAL:	39.081.350

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 39.081.350 (Guaraníes treinta y nueve millones ochenta y un mil trescientos cincuenta).----------

La Contratada se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los 20 días contados a partir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL

Ever Marcial Chamorro Peña
P/EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1379

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas,

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA EVEREST COMERCIAL, actuando ambos por medio de sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.----------

EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
Propietario
EVEREST COMERCIAL

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.3[illegible]-8

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú